

**LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278**

INFORMA:

Que en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual del Patrimonio Autónomo Derivado denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278** cuyo vocero y administrador es la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** se procede a **DECLARAR FALLIDO** el proceso de Selección Simplificada No. 23 de 2021 cuyo objeto es: **“REALIZAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA SEÑALÉTICA EN LAS SEDES DE LAS GERENCIAS DEPARTAMENTALES COLEGIADAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día dos (02) de julio de 2021, la Fiduciaria Colpatría S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278** publicó en su página web el Documento Técnico de Soporte dentro del proceso de Selección Simplificada No. 23 de 2021 cuyo objeto es **“REALIZAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA SEÑALÉTICA EN LAS SEDES DE LAS GERENCIAS DEPARTAMENTALES COLEGIADAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”** con el fin de que los posibles oferentes.
2. Que, vencido el término dispuesto en el cronograma para el cierre del proceso, el día cinco (05) de marzo de 2021, se presentaron los siguientes postulantes:

N°	NOMBRE DE POSTULANTES
1.	ACRILINEA S.A.S.
2.	CNC STORE COLOMBIA S.A.S.

El comité evaluador procedió a publicar informe preliminar el día veintidós (22) de julio de 2021 informando que los dos (2) postulantes se encontraban en causal de rechazo por lo siguiente:

1. POSTULANTE: ACRILINEA S.A.S.

EL COMITÉ EVALUADOR, informa que la postulación presentada por **ACRILINEA S.A.S.** no aportó los valores unitarios solicitados dentro del formato de la postulación económica dentro de la postulación radicada el veintiuno (21) de julio de 2021.

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **ACRILINEA S.A.S.**, incurre en la causal de **RECHAZO** prevista en el numeral 3.15 del Documento Técnico de Soporte que reza:

(...)3.15 Cuando en la postulación económica, el postulante omita el valor de algún precio unitario (...)

Así las cosas, la postulación presentada por ACRILINEA S.A.S., es RECHAZADA.

2. POSTULANTE: **CNC STORE COLOMBIA S.A.S.**

EL COMITÉ EVALUADOR, informa que la postulación presentada por **CNC STORE COLOMBIA S.A.S.** no aportó la garantía de seriedad de la postulación dentro de la postulación radicada el veintiuno (21) de julio de 2021.

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **CNC STORE COLOMBIA S.A.S.**, incurre en la causal de **RECHAZO** prevista en el numeral 3.19 del Documento Técnico de Soporte que reza:

(...)

3.19. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la postulación al momento del cierre junto con la postulación, o cuando la aportada no corresponda al proceso de selección a la que se presenta (...)

Así las cosas, la postulación presentada por CNC STORE COLOMBIA S.A.S., es RECHAZADA

Igualmente se corrió traslado por un día hábil para presentar observaciones al informe preliminar, transcurrido este término no se presentaron observaciones.

3. Teniendo en cuenta los resultados del informe final de evaluación, el comité evaluador designado para el presente proceso de selección, conforme el procedimiento establecido en el Documento Técnico de Soporte que rige el proceso de selección simplificada No. 23 de 2021 cuyo objeto es **“REALIZAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA SEÑALÉTICA EN LAS SEDES DE LAS GERENCIAS DEPARTAMENTALES COLEGIADAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**, recomendó a la Fiduciaria Colpatria S.A. quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278**, a **DECLARAR FALLIDO** el proceso toda vez que los postulantes que participaron en el proceso no cumplieron con los requisitos mínimos admisibles de orden jurídico, financiero y técnico.
4. Que mediante comunicación ANIM—2021-EE-0001401 del primero (01) de julio de 2021, **LA ANIM** instruyó a la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278** para que, en el evento de ser necesario, se proceda a declarar fallido el proceso Selección simplificada No. 23 de 2021 cuyo objeto es **“REALIZAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA SEÑALÉTICA EN LAS SEDES DE LAS GERENCIAS DEPARTAMENTALES COLEGIADAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**; y se proceda a liberar los recursos comprometidos para dicho proceso.
5. Que de conformidad con el Manual Operativo Versión 7 en su artículo 25 numeral 1º que rige la contratación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278** es procedente **DECLARAR EL PROCESO FALLIDO** dada la causal dispuesta en el numeral 3 no cumplan con los requisitos exigidos en el Documento Técnico de Soporte así:

Artículo 25: PROCESO DE SELECCIÓN FALLIDO

Se declara fallido por parte del PAM Y/O PADS el proceso de selección, en los siguientes eventos:

(...)

1. Cuando no se presenten Postulaciones en el correspondiente proceso de selección o no se cuente con ratificaciones en la modalidad de selección simplificada, o se presenten y ninguna cumpla los requisitos mínimos exigidos.

6. Que, de conformidad con lo instruido por la ANIM, la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278, procede a **DECLARAR FALLIDO** el proceso de Selección Simplificada No. 23 de 2021 cuyo objeto es **“REALIZAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA SEÑALÉTICA EN LAS SEDES DE LAS GERENCIAS DEPARTAMENTALES COLEGIADAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**

Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días de julio de dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,



ELVIA MARÍA DÍAZ GÓMEZ

Director

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 278

